

1

J. Fernan Millau Petit
Arroyo del Puerco



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 179

Viernes 27 de Julio

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1897, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los romatantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Julio de 1906.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaria

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Peraleda de la Mata, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 27 de Julio de 1906. El Gobernador, *Luis Domenech*.

Señas del semoviente

Una jumenta castaña oscura, pelo largo, de diez á doce meses de edad, noventa y siete centímetros de alzada, un poco cerrada de candados, rozado el pelo en su parte media del rabo y roce también del pelo con depilación de la piel en alguna de sus partes de ambos corbejones.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—()=()—

Circular

Se previene á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para conocimiento de los interesados, que por Real orden telegráfica de 21 del actual, se dispone quedar prorrogadas las licencias trimestrales concedidas en 1.º de Mayo pasado á individuos de los Cuerpos de esta Región, residentes en esta provincia y de las demás que en ella se encuentren.

Cáceres 26 de Julio de 1906. —El Teniente Coronel, Gobernador interino, *Andrés Palsalodos*.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

—:—:—

Por decreto del señor Gobernador civil de esta fecha, se ha servido ordenar que con arreglo al artículo 53 del Reglamento general para el régimen de la minería de 21 de Junio de 1905, se conceda á

los interesados de los expedientes de registros mineros titulados León, número 5.338 del término de Berzocana, de mineral de blenda, Sociedad anónima de minas metálicas de Extremadura; Casa de Santiago, número 5.343 del término de Cáceres, de mineral de pirita arsenical, de don Modesto Terrón; Elvirita, número 5.344 del término de Baños, de mineral de plomo, de don Ecequiel Robles; San Felipe, número 5.345 del término de Montehermoso, de mineral de plomo, de don Francisco Rubio González, el término de diez días para presentar el papel de pago al Estado correspondiente al reintegro por derecho de superficie de las pertenencias demarcadas y derechos de expedición del título de propiedad, cuyo plazo empieza á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el indicado plazo, le parará el perjuicio prevenido en el artículo 55 del citado Reglamento. A la mina León número 5.338, se le ha demarcado 18 pertenencias; á Casa de Santiago número 5.343, 18; á Elvirita número 5.344, 12, y á San Felipe número 5.345, 12.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 26 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Luis Espina y Capo*.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular

La progresión aterradora que durante los últimos quince años

ha seguido en nuestro país la plaga filoxérica, destruyendo una gran parte de los viñedos de esta provincia, algunos de los cuales alcanzaron por sus selectos productos justa fama, se hace necesario conocer con asequible exactitud cual sea la superficie filoxerada en cada término; cual aquella en que se conservan todavía indemnes las antiguas cepas europeas; cual la que ha sido reconstituida por la vid americana y sus híbridos, y cual la que perdida y abandonada, espera la sustitución ó se dedica á otros cultivos.

Es asimismo necesario conocer qué clases de plantas se han empleado para la mencionada reconstitución en concordancia con la calidad de los terrenos; qué nuevos procedimientos y qué gastos han sido menester para el caso; qué diferencias se notan en la calidad de los productos y en la ejecución del laboreo del suelo; y establecer, por último, las relaciones económicas que determinen ventajas ó inconvenientes en la explotación y en el mercado.

A este fin, ruego muy encarecidamente á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan devolverme contestado á la mayor brevedad el cuestionario que les remití con fecha 26 del actual mes, esperando confiadamente que los datos y noticias que consignen los ajustarán á la mayor exactitud posible y poder así cumplir en debida forma este servicio, que me tiene interesado la Superioridad.

Cáceres 26 de Julio de 1906.—El Ingeniero de la Sección, *Adolfo Fernández*.

En la *Gaceta de Madrid* número 206, correspondiente al 25 de Julio de 1906, insértase lo siguiente:

«MINISTERIO

DE LA GOBERNACIÓN

—:—:—

REAL ORDEN

Vistas las reclamaciones for-

muladas por varios individuos del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios denunciando el incumplimiento de la Real orden de 25 de Febrero de 1899 por parte de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincias:

Resultando que el art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894 dispuso que los Archivos, Bibliotecas y Museos de carácter provincial ó municipal que ofrecieran verdadera importancia, á juicio del Ministerio de Fomento, después de oír á la Junta superior facultativa del ramo, serían servidos por personas que poseyeran el título académico de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, ó fueran individuos del correspondiente Cuerpo facultativo, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo:

Resultando que el Real decreto de 10 de Enero de 1896, en su art. 5.º, complementó el precepto de la mencionada ley ordenando que los Ayuntamientos y Diputaciones no podrían nombrar en lo sucesivo para sus archivos, bibliotecas y museos quienes no tuvieran las condiciones establecidas:

Resultando que por Real orden de este Ministerio fecha 25 de Febrero de 1899 se ratifica de nuevo que en los archivos de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia no podrían continuar sirviendo más individuos que aquellos que poseyeran el título correspondiente ó justificaren derechos adquiridos, siendo en caso contrario responsables personalmente los Ordenadores de pagos de dichas Corporaciones de los haberes que se acrediten al personal que no reuniera estas precisas y legales condiciones, previniéndose además que las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia que no tuvieran en sus presupuestos cantidades consignadas para los mencionados cargos procedieran á incluirlas en los que entonces se confeccionaban, en la cuantía compatible con las necesidades y decoro del personal técnico de referencia:

Considerando que, con arreglo al art. 150 de la vigente ley Municipal, reformado por el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, los Ayuntamientos comunicarán al Gobernador el día 15 de Septiembre el presupuesto aprobado, al sólo efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiere:

Considerando que el art. 120 de la ley Provincial, reformado por el mismo Real decreto, dispone que las Diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los quince primeros días del mes de Octubre, remitiéndose á este Ministerio el día 20 de dicho mes, para el sólo efecto también de corregir, si las hubiere, las extralimitaciones legales; y

Considerando que, á pesar del tiempo transcurrido desde que se dictó la Real orden de 25 de Febrero de 1899, no ha tenido la misma su más debido y exacto cumplimiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se carezca del reconocido celo de V. S. no preste

aprobación al presupuesto del Ayuntamiento de esa capital si no se consigna cantidad suficiente para el cargo de Archivero Bibliotecario del mismo:

2.º Que por este Ministerio se adopte igual proceder respecto á los presupuestos de las Diputaciones provinciales; y

3.º Que en el improrrogable plazo de diez días se comuniquen por V. S. á la Dirección general de Administración si la plaza de Archivero Bibliotecario de la Diputación y Ayuntamiento de esa capital está servida en propiedad, con arreglo á la Real orden de 25 de Febrero de 1899, ó interinamente, teniendo para todo ello en cuenta el Real decreto de 10 de Julio y la Real orden de 23 de Diciembre de 1903.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1906.—Dávila.—A los Gobernadores de las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra.

«MINISTERIO DE FOMENTO

—(—)

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

Teniendo en cuenta que varias provincias han solicitado, por diferentes causas, la ampliación del plazo concedido para remitir los estados relativos á la situación económica de los Pósitos, plazo cuyo término legal era el día 31 del corriente, según determinaba la disposición de 9 de Junio último, esta Delegación Regia ha acordado prorrogarlo hasta el 1.º de Septiembre próximo, á fin de que los pueblos y las Comisiones permanentes puedan dar cumplimiento á su cometido con la exactitud y el detenimiento que su importancia reclama.

Ruego á V. S. haga llegar este acuerdo á conocimiento de los pueblos á quienes interesa, y ponga en práctica cuantos medios de acción estén á su alcance para que dentro de este nuevo plazo improrrogable el servicio mencionado se realice del modo más cumplido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1906. El Delegado Regio de Pósitos, José María Zorita.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

En la *Gaceta de Madrid*, número 202, correspondiente al día 21 de Julio se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la Cátedra de Latin, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real

orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

En la *Gaceta de Madrid* número 204, correspondiente al día 23 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer cuerpo de ejército, en 25 de Junio último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de reserva activa y el certificado de soltería del soldado del batallón de Ferrocarriles Sebastián Martín Rodríguez le ha sido expedido un duplicado de los mismos;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el primer jefe accidental don Eusebio de la Viña y Comandante mayor don Cecilio de Torres á favor del citado individuo, hijo de Bonifacio y de Tomasa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1906.—López Domínguez, Señor....

JUZGADOS

JARANDILLA

Don Florencio Rodríguez Díaz, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día dieciocho de Agosto próximo á las diez de la mañana, se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Garganta la Olla, la primera subasta de la finca rústica, embargada á Maximino Peña López, para pago

de costas devengadas en incidente por él promovido contra un auto de procesamiento dictado en causa que se siguió en este Tribunal, por el delito de usurpación de atribuciones, y hurto de leña.

Finca embargada

Plas. Cts.

Una heredad al sitio de la Coba, término municipal de Garganta la Olla, compuesta de terreno de secano, con olivos, parras, frutales, castaños y dos corrales, uno con matas y el otro sin ellas; su cabida noventa y seis áreas cincuenta y nueve centiáreas y treinta y cuatro centímetros, próxima y linda por Saliente y Mediodía, con heredad de Valentín Herrero; Poniente, con otra de Marta Castaño, y Norte, con camino; valuada en seiscientos pesetas. 700

Lo que se hace público para conocimiento de los que querrán interesarse en la subasta, que es la primera y se hace con arreglo al tipo de tasación, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar el diez por ciento de la misma y que la finca no tiene título.

Dado en Jarandilla á veintitrés de Julio de mil novecientos seis.—Florencio Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado Calixto González García.

VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto

Don Rogelio Carballo Moreno, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Antonio García Rico y otro, por hurto, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Primera: Una casa señalada con el número tres de la calle de Calaveras del pueblo de Membrío, de planta baja; que linda por la derecha entrando, con calle de Calaveras, con la que hace esquina, y por la izquierda y espalda, con la Iglesia; mide una superficie de veinte metros cuadrados y ha sido tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Segunda: Una cuadra señalada con el número nueve de la calle del Matadero del mismo pueblo; que linda por la derecha entrando, con casa de José Nicolás, hoy de Nicolás Nevado; por la izquierda, con otra de herederos de Antonio Macías, y por la espalda, con casa de Esteban García; tasada en cincuenta pesetas.

Para su remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Membrío, se ha

señalado el día once de Agosto próximo venidero y hora de las once; y en él no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, debiendo consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho precio, haciéndose presente á los licitadores, que de dichas fincas no hay más título que el expediente posesorio que de oficio se está tramitando.

Dado en Valencia de Alcáncantara á diez y ocho de Julio de mil novecientos seis.—Rogelio Carballo.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

JUZGADO MUNICIPAL DE

ACEITUNA

Cédula de citación

El señor Juez municipal de este pueblo en providencia del día siete de los corrientes, recaída en el expediente para celebración de juicio de faltas por jugar á los prohibidos, tiene acordado que Carlos Canela Deogracias, de 35 años de edad, natural de Zaragoza, vecino que fué de Plasencia, en esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, dedicado á la profesión de mozo de café, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, como presunto culpable, á responder á los cargos que le resulten en el acto de la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en referida Sala Audiencia el día treinta del mes actual á las diez horas de su mañana; debiendo concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse, y bajo apercibimiento que de no comparecer, sin causa justificada, se le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aceituna á doce de Julio de mil novecientos seis.—El Secretario, Melitón Pérez.

ALCALDIAS

SAN MARTIN DE TREVEJO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año actual, que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal y para los fines que el mismo determina, forma el Secretario que suscribe.

Ordinaria del día 7 de Abril

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Mateo Rodríguez Márquez, se abre la sesión por lectura de la anterior que fué aprobada.

Se da cuenta de la correspondencia recibida desde la anterior y de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 23 de Marzo último, referente al juicio de exenciones de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1903, 1904 y 1905 sujetos á revisión, y en su consecuencia se nombra Comisionado para que asista á dicho acto á don Fernando Rodas Herrero.

Ordinaria del 14

Se declara abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde, por lectura de la anterior que fué aprobada.

También di cuenta de la correspondencia recibida desde la misma, de cuyo contenido quedó enterada la Corporación.

Ordinaria del 21

Se declara abierta bajo la presidencia del señor Alcalde por lectura de la anterior que fué aprobada, dándose cuenta de la correspondencia recibida desde la misma.

Ordinaria del 28

Bajo la presidencia del señor Alcalde, se declara abierta por lectura de la anterior que es aprobada, dando cuenta de la correspondencia recibida desde la misma.

Ordinaria del 5 de Mayo

Se abre bajo la presidencia del señor Alcalde por lectura de la anterior que fué aprobada, dando cuenta de la correspondencia recibida desde la misma.

También se dá cuenta de una solicitud presentada por don Florencio Manzano, vecino de Valverde del Fresno, en la que reclama se expida certificación de la utilidad líquida con que figuran gravadas treinta fincas rústicas de su propiedad, de la de don Isidoro Gómez y don Jacinto San Pedro, acordándose por unanimidad, acceder á lo solicitado.

Ordinaria del 12

Se declara abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, por lectura de la anterior que es aprobada, dándose cuenta de la correspondencia recibida desde la misma.

También se dá cuenta de la circular del excelentísimo señor Alcalde de Madrid en la que se participa la creación del álbum que los Alcaldes de España han de regalar á S. M. el Rey con motivo de su próximo enlace, acordando contribuir para el mismo con la cantidad de 10 pesetas.

Asimismo se dá cuenta de dos solicitudes presentadas por don Isidoro Gómez y Tomás Valiente, á las cuales se acompañan los respectivos expedientes posesorios, en las que se reclaman que sean inscritas á nombre del primero seis fincas rústicas y una urbana, adquiridas por compra á su convecino Crispulo Gómez, y á nombre del segundo dos rústicas y una urbana adquiridas de su madre Matea Pérez en la misma forma que el anterior; el Ayuntamiento por unanimidad y de conformidad con lo propuesto por la Junta pericial, acordó acceder á lo solicitado.

Ordinaria del 19

Bajo la presidencia del señor Alcalde, se declara abierta por lectura de la anterior que es aprobada, dándose cuenta de la correspondencia recibida desde la misma.

También se dá cuenta de un expediente de fallidas por cédulas personales del año 1905, y en su consecuencia se acuerda declarar fallidas las que en el mismo se relacionan.

Ordinaria del 26

Se declara abierta por lectura de la anterior que es aprobada, dándose cuenta de la correspondencia recibida de la misma.

Extraordinaria del 30

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Mateo Rodríguez Márquez, se declara abierta.

Por la presidencia se manifiesta: que como es público y notorio la Nación Española va á celebrar con fausto y regocijo el gran acontecimiento del regio enlace de S. M. el Rey Don Alfonso XII con la Serenísima Princesa Victoria Eugenia de Battenberg, excelsa Dama que, de la Regia estirpe de los Emperadores y Reyes Eduardos, Enríques y Victorias de Inglaterra, viene á compartir la Soberanía que las Leyes conceden á su Augusto prometido y en este orden, segunda persona en el Trono de la hidalga y caballeresca España.

En todos los tiempos esta villa demostró singular afecto, sumisión y respeto á sus Reyes, por lo cual entre varios privilegios que le fueron concedidos, destaca principalmente el Rescripto Real dado en Valladolid por la Majestad del Rey don Carlos primero quinto, Emperador de Alemania, el que á más de concederle el dictado de fiel y noble villa, le otorgó la franquicia de colocar su escudo de armas Imperiales y Reales esculpidas en piedras con lápidas conmemorativas en todas las fachadas de los edificios pertenecientes al procomún.

Incombe, pues, á esta Corporación, que haciéndose intérprete de los legítimos deseos y aspiraciones del vecindario, acuerde celebrar con especial regocijo fiestas que demuestren la continuada fidelidad á sus Reyes, impetrando del Todopoderoso que la futura Reina, sea en esta noble y leal tierra española muy feliz con su Real prometido y augusta familia y fiel reflejo de las Berenguelas, Blancas, Isabels y Cristinas, nobles y reales ascendientes de nuestro amado Monarca.

Al efecto, con entusiasmo y sin discusión por unanimidad, acordó el Ayuntamiento lo siguiente:

1.º Que se anuncie al público por bando en las cantones de costumbre esta resolución y que en la tarde de hoy y primera hora de la mañana siguiente á toque general de campanas, recorra la población la banda de música y dependientes del Municipio, dando vivas á SS. MM., precedida de las banderas de España, Inglaterra y del Viceconsulado de Portugal.

2.º Concurrir la Corporación municipal acompañada de las Autoridades Eclesiástica, Judicial, Diplomática y Militar al templo Parroquial, donde tendrá lugar solemne Misa y Te-Deum en acción de gracias por el feliz y regio enlace.

3.º Dirigir un atento y respetuoso telegrama á SS. MM. por conducto regamentario de la Mayordomía Mayor de Palacio, participando la leal adhesión del vecindario á tan fausto suceso.

4.º Que previa manifestación atenta á dicho funcionario, lo verifique bajo las reglas de la etiqueta palatina de haber sido declarada hija adoptiva de esta villa Su Alteza Real y futura Reina de España la excelsa Princesa Victoria Eugenia de Battenberg, con cuyo nombre será denominada la Plaza de la Iglesia en esta villa; y

5.º Utinamente, que á las doce del día 31, recorra la Corporación con las Autoridades referidas las calles de la población, precedida de las banderas y banda referidas, dando vivas á SS. MM. en prueba de la alegría y satisfacción que embarga el ánimo de todos los vecinos, con bailes populares en las tardes de este día y siguientes, en la Plaza Consistorial.

Ordinaria del 2 de Junio

Bajo la Presidencia del señor Al-

calde se abre la sesión por lectura de la anterior, que fué aprobada; dándose cuenta de la correspondencia recibida desde la misma.

También se dá cuenta de una solicitud presentada por don Rosendo Sierra, en la que reclama se expida certificación de la utilidad líquida con que figuran amillaradas cuarenta y cinco fincas rústicas y una urbana de la propiedad de don Dionisio Navarro; acordando por unanimidad se expida mencionada certificación.

Ordinaria del 9

Se declara abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde por lectura de la anterior que fué aprobada; dándose cuenta de la correspondencia recibida desde la misma.

Ordinaria del 16

Se declara abierta bajo la presidencia del señor Alcalde por lectura de la anterior que es aprobada, dándose cuenta de la correspondencia recibida desde la misma.

También se dá cuenta de un telegrama dirigido á esta Alcaldía por el excelentísimo señor Mayordomo Mayor del Palacio Real, en el que participa el agradecimiento de S. M. por los sentimientos expresados en el telegrama enviado por este Ayuntamiento á dicho señor Mayordomo.

Ordinaria del 23

Se declara abierta por lectura de la anterior que fué aprobada, dándose cuenta de la correspondencia recibida desde la misma.

Ordinaria del 30

Bajo la presidencia del señor Alcalde se declara abierta por lectura de la anterior que fué aprobada, dándose cuenta de la correspondencia recibida desde la misma.

Por unanimidad le prestan la aprobación á la relación de jornales y materiales invertidos en las obras públicas durante este trimestre.

San Martín de Trevejo 5 de Julio de 1906.—El Secretario, Manuel Matilla.

Nota.—El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día, acordando su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

San Martín de Trevejo á 7 de Julio de 1906.—El Alcalde, Mateo Rodríguez.—El Secretario, Manuel Matilla.

ACEITUNA

Vacante de Practicante de Cirugía

Por terminación de contrato se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia gratuita de las familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues pasado dicho plazo, la Junta municipal procederá al nombramiento del que deba ser agraciado á su juicio.

Aceituna 15 de Julio de 1906.—El Alcalde, Nicomedes Pérez.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 66

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 12 de Junio último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes — Grupo primero. — Concepto A. — Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
27	Abril	1899	Enero 96 á Enero 99	1357	6	159	Pedro Acuña Fernández	Soldado	Idem id. id. de Sagunto (Cuba)...	654 15
27	Idem	1899	Agosto 96 á Enero 99		7	160	Rigoberto Soler Reus	Cabo		530 40
8	Mayo	1899	Octubre 95 á Diciembre 98		8	161	Gregorio Orellana Almagro	Soldado		689 85
10	Idem	1899	Junio 96 á Febrero 99		9	162	Ramón Torres Martín	Idem		583 50
16	Idem	1899	Octubre 95 á Enero 99		10	163	Ramón Gómez Sánchez	Idem		693 70
22	Idem	1899	Idem		11	164	Manuel Rисуeno Grande	Sargento		707 20
27	Junio	1899	Enero 96 á Mayo 98		12	165	Antonio Fernández Fernández	Soldado		512 70
27	Noviembre	1899	Enero 96 á Enero 99		13	166	Francisco Castillo Robles	Idem		654 15
19	Agosto	1900	Junio 95 á Enero 99		14	167	José Domínguez Gago	Idem		565 95
24	Enero	1905	Septiembre 95 á Noviembre 98	1357	1	168	José Sánchez Hernández	Idem	Idem id. del batallón de Ferrocarriles de Cuba	690 52
31	Idem	1905	Septiembre 95 á Octubre 98		2	169	Tomás Casasola González	Idem		672 81
11	Marzo	1905	Octubre 95 á Noviembre 98		3	170	Miguel Roca Cunilla	Idem		672 81
22	Idem	1905	Septiembre 96 á Octubre 98		4	171	Vidal Martín González	Idem		453 96
5	Agosto	1900	Julio 97 á Noviembre 98	1358	1	172	D. Andrés Poveda Payá	Capitán	Idem de la Habilitación de Comisión Activa y Reemplazo. — Ejercicio de 1898-99 (Cuba)	334 20
27	Abril	1901	Mayo 97 á Junio 98		2	173	D. José Delgado Santisteban	Coronel		656 05
27	Mayo	1901	Mayo y Junio 97		3	174	D. Antonio Martín González	Idem		245
31	Octubre	1901	Marzo 95 á Diciembre 98		4	175	D. Filomeno Alba Martín	Capitán		215 15
7	Enero	1902	Diciembre 96 á Agosto 98		5	176	D. Rafael Cuéllar Martínez	Segundo Teniente		30 85
9	Julio	1902	Junio á Agosto 98		6	177	D. Antonio Martínez Ruiz	Capitán		1217 60
17	Mayo	1900	Septiembre y Octubre 97	1359	1	178	Excm. Sr. D. Enrique Zappino	Teniente general	Idem de la Comisión liquidadora de la Habilitación de Expectantes á embarque (Filipinas)	843 70
29	Marzo	1905	Junio á Agosto 99		2	179	D. José González Santamaría	2.º Teniente (E. R.)		52 30